

SECRETARÍA: Junio 10 de 2021. Paso a despacho el proceso ejecutivo singular 2020 00011 para indicar que la parte demandante solicitó su terminación por pago de la obligación.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
Demandados:	HUBER HESTAIN PEDROZA BUSTOS EDISON RICARDO ZAPATA VIRGUEZ
Radicación:	17380 40 89 005 2020 00011 00
Interlocutorio:	540

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito la apoderada judicial de **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, solicitó la terminación del proceso ejecutivo singular donde aparece como demandados **HUBER HESTAIN PEDROZA BUSTOS y EDISON RICARDO ZAPATA VIRGUEZ** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado el 21 de enero de 2020.

La petición encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, que dice:

"sí antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito procedente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Con base en la norma antes señalada el Juzgado ordena la terminación del proceso por **pago total de la obligación** en consecuencia, se ordena el archivo de la actuación.

No habrá pronunciamiento sobre el levantamiento de medida cautelar decretada sobre bien inmueble con matrícula 106 1281 que figura de propiedad del demandado **HUBER HESTAIN PEDROZA BUSTOS**, atendiendo que la misma no fue registrada conforme a la anotación de devolución que realizó el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2020 00011 00** donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandados **HUBER HESTAIN PEDROZA BUSTOS** y **EDISON RICARDO ZAPATA VIRGUEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020 00011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

